



ANEXO II

Las solicitudes se baremarán de acuerdo con los siguientes criterios, adjudicándose la valoración correspondiente a la suma total de todos los puntos aplicables a cada solicitud.

1.- CRITERIOS PRIORITARIOS DE BAREMO

1.1.- Existencia de uno o varios hermanos matriculados en el centro.

Este criterio sólo será baremado para el centro señalado en primera opción.

Uno o varios hermanos matriculados en el centro.	15 puntos
--	-----------

1.2.- Proximidad del domicilio en el espacio único de escolarización.

* Domicilio familiar de la unidad familiar del solicitante, situado en el mismo municipio en el que está ubicado el centro solicitado.	10 puntos
* Lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales, situado en el mismo municipio en el que está ubicado el centro solicitado.	10 puntos

Para la adjudicación realizada por los Servicios Provinciales conforme al artículo 21 del Decreto, la puntuación de la proximidad domiciliaria se baremará en cada uno de los centros alternativos solicitados.

1.3.- Proximidad lineal del domicilio.

En los municipios de Zaragoza, Huesca y Teruel, también se ponderará la proximidad lineal según lo establecido en el apartado 7 del artículo 10 de Orden, aplicándose la siguiente baremación:

1.3.1.- Municipio de Zaragoza

Si la distancia de proximidad lineal entre el domicilio familiar del solicitante o lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales del alumno y el centro solicitado: Es menor o igual a 1 kilómetro	4 puntos
---	----------



Si la distancia de proximidad lineal entre el domicilio familiar del solicitante o lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales del alumno y el centro solicitado: Es superior a 1 kilómetro y menor o igual a 4 kilómetros	3 puntos
---	----------

1.3.2.- Municipio de Huesca

Si la distancia de proximidad lineal entre el domicilio familiar del solicitante o lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales del alumno y el centro solicitado: Es menor o igual a 1 kilómetro	4 puntos
Si el domicilio familiar de la unidad familiar del solicitante o lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales está situado dentro del área de influencia en la que está ubicado el centro solicitado.	3 puntos

* El Servicio Provincial de Huesca determinará los centros que corresponden a cada área de influencia.

1.3.3.- Municipio de Teruel

Si la distancia de proximidad lineal entre el domicilio familiar del solicitante o lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales del alumno y el centro solicitado: Es menor o igual a 1 kilómetro	4 puntos
---	----------

En el caso de que un domicilio familiar o laboral no disponga de ningún centro situado a menos de **1 kilómetro** cuando sea de aplicación el criterio de proximidad lineal, se otorgará la puntuación correspondiente a este criterio al centro más cercano.

Para la adjudicación realizada por los Servicios Provinciales conforme al artículo 21 del Decreto, la puntuación de la proximidad lineal se baremará en cada uno de los centros alternativos solicitados.



1.4.- Rentas de la unidad familiar.

Solicitantes en cuya unidad familiar un progenitor sea perceptor de una cuantía económica en concepto del Ingreso Mínimo Vital o de la prestación complementaria aragonesa al Ingreso Mínimo Vital.	5 puntos
---	----------

2.- CRITERIOS COMPLEMENTARIOS DE BAREMO

2.1.- Existencia de progenitores o representantes legales que trabajen en el centro.

Existencia de progenitores o representantes legales que trabajen en el centro.	4 puntos
--	----------

2.2 - Escolarización conjunta y simultánea de hermanos en el mismo centro.

En la modalidad de escolarización conjunta y simultánea de hermanos prevista en el artículo 16 del Decreto en relación con este apartado.	4 puntos
---	----------

2.3.- Condición reconocida de discapacidad.

Condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial del alumnado.	2 puntos
Condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial de los progenitores, representantes legales o hermanos del alumnado.	2 puntos

En el caso de que concurra la condición reconocida de discapacidad del alumnado con la de los progenitores, representantes legales y hermanos, se sumarán los puntos correspondientes a todas las personas con dicha condición.

2.4.- Condición de Familia numerosa:

Condición reconocida de familia numerosa general.	1 punto
Condición reconocida de familia numerosa especial.	2 puntos



2.5.- Condición de Familia monoparental:

Condición reconocida de familia monoparental general.	1 punto
Condición reconocida de familia monoparental especial.	2 puntos

Los criterios de familia 2.4 y 2.5 no serán acumulables, siendo aplicable únicamente el concepto que otorgue mayor puntuación de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Orden CDS/384/2019, de 4 de abril, por la que se regulan los requisitos para la calificación de familia monoparental y el procedimiento de reconocimiento y expedición del Título de Familia Monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.6.- Condición reconocida de alumnado nacido de parto múltiple.

Criterio de la condición de alumnado nacido de parto múltiple.	1 punto
--	---------

2.7.- Condición reconocida de situación de acogimiento.

Criterio de situación de guarda, tutela y acogimiento.	1 punto
--	---------

2.8.- Condición reconocida de víctima de violencia de genero.

Criterio de la condición de víctima de violencia de género.	1 punto
---	---------

2.9.- Condición reconocida de víctima de terrorismo.

Criterio de la condición de víctima de terrorismo.	1 punto
--	---------

3.- ADMISIÓN EN BACHILLERATO

3.1.- Acceso a 1º de Bachillerato.

Para la valoración del expediente académico, se tendrá en cuenta la nota media aritmética con dos decimales, de las calificaciones correspondientes a todas las materias o ámbitos cursados del último curso evaluado de la educación secundaria obligatoria o equivalente, y